



2 1 MAY 2010

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 9.974)

## Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Carlos Cardozo, mediante el cual modifica el Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal.

Se fundamenta que: "Visto: El Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal, el cual establece los montos de las multas en unidad monetaria pesos, y

Considerando: Que el Código de Faltas de la ciudad de Rosario se ha ido modificando para funcionar con actualizaciones automáticas fijadas en Unidades Fijas (UF)".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "604.8. Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción, llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y. discotecas, o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión será sancionado de la siguiente forma:

- a) Multa de 100 a 200 UF y clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta.
  - b) Multa de 200 a 300 UF y clausura de 30 a 180 días en caso de reincidencia.
- c) Asistencia obligatoria para los propietarios, representantes legales y personal del local sancionado a un Curso-Taller de Sensibilización referido a la temática que generó la falta, dictado por el área municipal correspondiente en concurso con organizaciones que trabajen la temática.

Iguales sanciones corresponderán al incumplimiento del Derecho a los Sanitarios Libres en los casos establecidos por la Ordenanza N° 9875.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y . . agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J MANSILLA Secretary Gral. Parlamentario Concept Yunicipal de Rosario



DR. ALEJANDRO ROSSELLO Presidente Concejo Municipal Rosario //sario, 03 de junio de 2019.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI Subsecretario de Gobierno

Municipalidad de Rosario

MÓNICA FEIN

lidad de Rosario